



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
30 MAR 2011
Recibido..... 14.30Hs.
Exp. N°..... 24936C.C.S.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Sr. Gobernador de la Provincia que arbitre los medios legales necesarios para que en aquellos casos en que, en oportunidad de realizarse el escrutinio provisional de mesa, se verifique que el votante no a seleccionado con una cruz cualquiera de las opciones posibles, el Presidente de mesa cuente con un sello con la inscripción «VOTO NULO» y proceda a su colocación, obligatoriamente, de manera de evitar cualquier alteración de la voluntad popular.




MARCELO LUIS GASTALDI
Diputado Provincial

SEÑOR PRESIDENTE:

Mediante Decreto n° 86 del 07/02/11, originado en el expediente N° 00101-0210157-8 del registro del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se reglamentó la Ley N° 13.156 -Sistema de Boleta Única y Unificación del Padrón Electoral-

Entre sus fundamentos, se evalúa el resultado de simulacros -y de ellos, v.gr., se concluye en que deben existir varios cuartos oscuros por mesa, que debe dotarse de nuevo formato a las urnas y cómo debe actuarse frente a un error de marcación por parte del elector-, pero no surge que se haya previsto algún tipo de uso ilegal del sistema en función de la posibilidad de marcar las boletas al momento del escrutinio o posterior a él, pudiendo resultar en fraude electoral, posibilidad que existe claramente en función de las formalidades de las que se ha dotado a la boleta única.

Me explico: en el art. 15 del anexo del decreto reglamentario se establece claramente el procedimiento previo a la confección de los ejemplares definitivos de la boleta única. Entre tales reglas, valga destacar que se dispone que los espacios en las boletas se ocuparán respetando el número de orden asignado por sorteo de acuerdo a la reglamentación; que todas las listas que se presenten en las distintas categorías de cargos electivos, deberán ser consignadas en la boleta única de manera tal que el elector pueda claramente identificar el partido, alianza o confederación al cual pertenecen, debiendo ubicarse una a continuación de la otra, respetando el orden del sorteo, y conformando las correspondientes a un mismo partido, confederación o alianza un bloque único; que con una antelación no menor a 35 días corridos de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



realización de la elección, el Tribunal Electoral deberá entregar al Poder Ejecutivo la boleta única oficializada por categoría a los fines de su impresión, y que idéntico procedimiento se aplicará para las fuerzas políticas con candidatos oficializados a cargos públicos electivos municipales y comunales, debiendo el Tribunal Electoral entregar al Poder Ejecutivo la boleta única oficializada por categoría con una antelación no menor a 30 días corridos del comicio.

La reglamentación fue pensada en un uso normal del sistema pero no ha previsto la posibilidad de fraude, pues si se observa que a partir de la ley y de su decreto reglamentario el modelo de boleta finalmente establecido ha previsto que en la boleta figuren dos campos: **uno para marcar el candidato a elegir en cada categoría y otro para marcar que se vota en blanco**, puede ocurrir una situación irregular, especialmente en esta primera etapa, de "inauguración" del sistema.

En efecto, fruto de la novedad es factible que en muchas boletas y especialmente en determinadas categorías –lo más probable es que ocurra en las legislativas, donde los candidatos son menos conocidos por la población– no se marque nada, esto es, quedarán en blanco tanto los casilleros relativos a los candidatos como el casillero del voto en blanco. Ello determinaría que estaríamos en presencia de un voto nulo para esa categoría, pues no puede decirse ni que fue positivo, esto es, que se sufragó a favor de algún candidato, ni que fue en blanco, pues ninguna marca se hizo en la boleta.

Ante esta situación no debe descartarse la posibilidad de que algún integrante de la mesa, con o sin connivencia de las demás autoridades, al momento del escrutinio –o incluso después, cualquier ciudadano a la espera de un eventual recuento de los votos–, proceda a "marcar" alguna categoría omitida por el elector, lo que transformaría a ese voto seguramente en positivo y a favor del candidato o precandidato de su preferencia.

Por ello, y dado lo avanzado del cronograma electoral y la probable inconveniencia de alterar en esta oportunidad el modelo de boleta única, nos parece que sería sumamente importante, a fin de aportar a la transparencia del acto eleccionario y mantener la confiabilidad pública en las elecciones santafesinas, **que se adjunte en los elementos que se envíen a las mesas un sello que colocará el Presidente de mesa con una leyenda «VOTO NULO» que claramente indique que el elector no ha marcado ninguna categoría, con lo cual quedaría solucionada la cuestión y alejada, como se dijo, toda sospecha de eventual fraude electoral.**

Es por lo expuesto que solicito a mis pares el voto afirmativo para la aprobación del presente proyecto.


MARCELO LUIS GASTALDI
Diputado Provincial